

Proyecto cofinanciado en un 89% bajo el marco Interreg NEXTMED con apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74.1.A DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1060 Y ARTÍCULO 46 APARTADOS DEL 3 AL 9 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1059 A LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN EL PROYECTO SHAREN A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG NEXTMED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (IVE)

EXPEDIENTE: SHAREN 026

ANUALIDADES 2025 (PARTE), 2026, 2027 Y 2028 (PARTE)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 74.1.A DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1060 Y ARTÍCULO 46 APARTADOS DEL 3 AL 9 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1059 DEL PROYECTO SHAREN DEL PROGRAMA INTERREG NEXTMED

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Objetivo: Cooperación Territorial Europea

Programa: Interreg NEXTMED

Proyecto: Energy-SHARing solutions and communities for enhanced ENergy efficiency in Mediterranean historic centres

Acrónimo: SHAREN

Código de identificación: A_T_2.1_0513_SHAREN

Beneficiario Principal: INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (IVE)

- Coste total: 2.519.303,28 €
- NEXT contribution amount: 2.242.179,92 €
- Presupuesto total del IVE: 535.416,00 €
- NEXT contribution amount para el IVE: 476.520,24 €
- Tasa de cofinanciación: 89%
- Plazo de subvencionabilidad del gasto: 20/09/2025 del 19/08/2028 + 2 meses sólo para pagos
- Nº de certificaciones de gasto máximo a realizar: 6

En el caso de extensión del proyecto, se incluyen las certificaciones adicionales que correspondan.

1.1. REFERENCIAS NORMATIVAS

El Programa se enmarca en el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) y se cofinancia en el marco de Interreg con apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como de instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la normativa comunitaria.

Aquellos organismos que no están sujetos por su naturaleza a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público deben respetar en todo caso, los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Programa Operativo Interreg NEXT MED (2021-2027) Marco normativo aplicable

1) Marco Interreg y fondos

- ✓ Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) con apoyo del FEDER y de instrumentos de financiación exterior.
- ✓ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC/CPR 2021-2027), por el que se establecen disposiciones comunes para los fondos (incluido FEDER) aplicables al periodo 2021-2027.
- ✓ Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al FEDER y al Fondo de Cohesión (objetivos y alcance del FEDER, también para Interreg).
- ✓ Reglamento (UE) 2021/947 (NDICI–Global Europe), como instrumento de financiación exterior relevante para los programas Interreg en fronteras exteriores (como NEXT MED).
- ✓ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- ✓ Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.
- ✓ Reglamento (UE) nº 651/2014 (Reglamento General de Exención por Categorías – GBER), de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2) Generación de ingresos

- ✓ Artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión y demás fondos.

- ✓ Reglamento (UE) 2021/1059, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg).
- ✓ Reglamento Delegado (UE) 2022/1269 de la Comisión, de 28 de marzo de 2022, por el que se establecen normas suplementarias para el Reglamento (UE) 2021/1060.
- ✓ Guide to Cost-Benefit Analysis of Investment Projects – Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2021-2027, Comisión Europea.

3) Documentación del Programa NEXT MED

- ✓ Página oficial de [Reference documents](#) del Programa Interreg NEXT MED

4) Normas financieras

- ✓ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida), que actualmente es el texto de referencia para las reglas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Artículos 178 y 179 exigen que los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión en el marco de Interreg se adjudiquen mediante procedimientos transparentes, justos y competitivos, garantizando la igualdad de trato y la no discriminación. Asimismo, establecen que deberán excluirse los operadores económicos en casos como insolvencia, falta grave de conducta profesional, fraude o corrupción, conflicto de intereses o impago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social.

Puntos 36 a 41 del Capítulo 3 del Anexo I del Reglamento Financiero establecen que la ejecución del presupuesto de la UE debe respetar los principios de buena gestión financiera, transparencia y correcta identificación del estatuto jurídico de los beneficiarios, garantizando la protección de datos y la confidencialidad.

- ✓ Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables, así como sus modificaciones y normativa de desarrollo que pudiera publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea. En caso de divergencias de interpretación, prevalecerán los Reglamentos de la Unión Europea sobre los documentos del Programa.

2. OBJETO DEL CONTROL

El beneficiario, a través de este control de primer nivel, debe garantizar que previa a la validación de los gastos, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículo 46 apartados del 3 al 9 del reglamento (UE) nº 2021/1059

El Estado miembro, como responsable de las verificaciones llevadas a cabo en su territorio, según se establece en el apartado 3 del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1059, es el encargado de designar el organismo o persona responsable de efectuar tales verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio (el o los “controladores”).

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los procedimientos de verificación realizados por el controlador se llevarán a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (*in situ*) tanto técnicas como físicas. A través de ellas se verificará la conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado; la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas y la conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas de la UE y nacionales.

3. CONTENIDO

El controlador está obligado a revisar el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- a) verificaciones administrativas
- b) Verificaciones sobre el terreno de las operaciones, tanto técnicas como físicas.

En cuanto a las Verificaciones sobre el terreno, se realizarán, en su caso, según se establezca en el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE. Se realizarán verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada. El control *in situ* también incluye la revisión de documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios etc. Se recomienda que los controladores no esperen hasta el final del proyecto para realizar esta visita.

Como criterio de la Autoridad Nacional Española se hará una verificación del 100% de los gastos administrativos y al menos una verificación sobre el terreno durante la vida del proyecto.

A través de ellas se comprobarán los siguientes puntos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.
- Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021.
- El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

4. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

La Entidad Contratante, facilitará al adjudicatario toda la información técnica necesaria para llevar a cabo su labor.

5. INFORMES Y CONCLUSIONES DEL CONTROLADOR

De acuerdo con el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE, el controlador emitirá los siguientes documentos:

- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (*Check List*).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”. Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicando el motivo de su retirada.

6. DETERMINACIÓN DEL COSTE TOTAL ELEGIBLE

Se deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021
- Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- Contratos y servicios externos: artículo 42 del Reglamento (EU) 1059/2021
- Gastos en equipo: artículo 43 del Reglamento (EU) 1059/2021
- Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 del Reglamento (EU) 1059/2021

Es importante remarcar que, dado que los gastos de oficina y de viaje se pueden calcular como un porcentaje de los gastos de personal, un error en los gastos de personal se extenderá a los de oficina y viaje.

Análisis de las acciones ejecutadas en el proyecto:

El controlador, tras el examen de las acciones, podrá proponer las siguientes actuaciones:

- Si son acciones no conformes con el proyecto aprobado: el auditor deberá retirar todos los gastos relacionados con estas acciones.
- En cuanto a las obligaciones de información y comunicación: el controlador verificará que el beneficiario durante la realización del proyecto ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Análisis de los gastos declarados:

El controlador considerará si el coste declarado por el organismo beneficiario se ajusta al plan de financiación aprobado y procederá a retirar:

- Los gastos no programados pertenecientes a acciones no incluidas en el plan inicial aprobado.
- Los gastos comprometidos y/o pagados fuera del periodo elegible.

- Los gastos no justificados por facturas o elementos contables de valor probatorio (nóminas, certificaciones).

El controlador verificará la imputación de gastos correspondientes a los medios materiales y humanos en la operación cofinanciada.

Tratándose de partidas de gastos que sólo se refieran parcialmente a una operación cofinanciada, se demostrará la exactitud de la distribución del gasto entre la operación cofinanciada y las demás operaciones.

Contenido y alcance de la información contable

Información contable:

El objetivo es comprobar si existe un sistema de contabilidad aparte, o bien se ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones realizadas, que permita la comprobación de los gastos y asegure su correcta imputación al proyecto.

Alcance:

- Verificar si se utiliza un sistema contable informático para el registro de los datos del proyecto.
- Verificar si se actualizan los datos introducidos en el sistema con regularidad para asegurar que la información del proyecto no esté desfasada.
- Verificar si los registros contables presentan información pormenorizada sobre los gastos efectivamente realizados, indicando la fecha de su realización, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha de pago.
- Verificar si se dispone de hojas de cálculo que desglosen el gasto entre las distintas categorías.
- Comprobar que los registros contables se guardan adecuadamente.

Ingresos:

- El objetivo es comprobar que los ingresos han sido contabilizados correctamente y verificar si el proyecto recibe otras ayudas.

Alcance:

- Verificar si las transferencias de los fondos comunitarios y nacionales se han registrado correctamente y por su importe correcto (extractos bancarios).
- Verificar si el proyecto no recibe otras ayudas.

Gastos – facturas y certificaciones:

El objetivo es determinar la exactitud y la elegibilidad del 100% de los gastos y verificar que están soportados documentalmente y han sido contabilizados y pagados cumpliendo los plazos estipulados y según las condiciones establecidas en el Acuerdo con la Autoridad de gestión por el que se concede la ayuda.

Alcance:

- Verificar que el gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
- Verificar que el gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
- Verificar que la documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoria adecuada.
- Verificar que el gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
- Verificar que el gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el manual del programa.
- Verificar que se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
- Verificar que los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
- Verificar que el gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
- Verificar que, en su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
- Verificar que se evita el riesgo de doble financiación.
- Verificar que los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.
- Verificar que se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
- Verificar que se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
- Verificar que se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En relación con las ayudas de Estado, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa, se comprobará:

1. que se han respetado en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, los Reglamentos (EU) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y el Reglamento (EU) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;
2. que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incurso en ningún conflicto de intereses.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR EN LA VERIFICACIÓN DE GASTOS

Realizar dicho trabajo de acuerdo con los requerimientos del artículo 74.1 del Reglamento (EU) 2021/1060 y el artículo 46. Apartados del 3 al 9 del Reglamento (EU) 2021/1059 y las instrucciones que se incluyen junto a esta declaración;

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Utilizar los modelos estandarizados de información y control del programa y, en su caso, de la DGFE, para comunicar el gasto, para documentar los controles y para confirmar los gastos subvencionables;

Asistir a los seminarios de control organizados por el programa o por la DGFE.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

La Dirección General de Fondos Europeos tiene que validar estos gastos en un plazo de 30 días hábiles con un control de consistencia y conformidad. Previo a la validación de los gastos, la DGFE podrá requerir al beneficiario aclaraciones o justificación documental al respecto, si lo estima necesario. El beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su atención, interrumpiendo el plazo para la validación.

La DGFE comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, pudiendo realizar supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones. Si procediera, la DGFE podrá revisar y/o revocar la designación del controlador.

8. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la MINISTERIO DE HACIENDA UE) se aplica en el desarrollo de la auditoría de los gastos, por el que se exige la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en la que se detallen la relación de personas que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. El adjudicatario declara:

- Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*”
- Que el artículo 64 “*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

- o Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - o Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - o Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
 - o Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
 - o Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*
- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

9. REVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO COMO CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL

La Autoridad de Gestión (AG) y la Autoridad de Auditoría (AA), previo acuerdo con la institución nacional competente (Controlador Nacional o Punto de Contacto de Control), podrán requerir la sustitución del controlador/auditor designado por el Beneficiario Principal o por los Beneficiarios cuando, tras la firma del contrato, aparezcan circunstancias no conocidas con anterioridad que puedan comprometer su independencia o nivel profesional, o cuando se detecten errores relevantes en informes presentados previamente que afecten a su fiabilidad.

Asimismo, la Autoridad Nacional podrá revisar y, en su caso, revocar dicha designación cuando en controles de operaciones o de sistemas se identifiquen deficiencias graves en el procedimiento de verificación con impacto significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso. A estos efectos, se tendrá en cuenta la gravedad de las deficiencias detectadas, la posible reincidencia y el incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos de control.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este organismo para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

11. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán dirigidos por D.ª Miriam Navarro Escudero en su calidad de Responsable Financiera y Directora del Departamento Internacional de I+D+i, que desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de los que, con plena responsabilidad técnica y legal desarrolle el adjudicatario.

Serán funciones de la directora entre otras, las siguientes:

- Establecer y concretar los criterios del Adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos;
- Dar el visto bueno para el abono de los trabajos;

12. PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario desempeñará el servicio a través de sus propios medios y con las colaboraciones técnicas y de personal que estime oportunas, cuyos costes asumirá.

El adjudicatario deberá asistir al seminario de formación presencial que organizará el Ministerio de Hacienda previsto para 25 de febrero de 2026 en Madrid.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Capacidad lingüística: El auditor/controlador deberá acreditar conocimientos suficientes de los idiomas oficiales del programa. En caso contrario, deberá garantizar, a su propio cargo, la traducción de todos los documentos necesarios para el correcto desarrollo del control, incluidas las comunicaciones con la Secretaría Conjunta, otros auditores o autoridades competentes.

Base legal y procedimiento de contratación: En caso de que el auditor/controlador sea externo a la entidad beneficiaria, deberá especificarse la base legal que habilita la realización del control, indicando expresamente el procedimiento de contratación seguido conforme a la normativa aplicable.

Duración del contrato: La duración del contrato deberá cubrir, como mínimo, hasta el cierre financiero del proyecto, salvo que dicho periodo exceda el plazo máximo permitido por la normativa vigente.

Inscripción en el ROAC: El auditor/controlador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien a título individual o como socio ejerciente de una entidad auditora debidamente inscrita.

Independencia y ausencia de conflicto de intereses: El auditor/controlador deberá ser plenamente independiente respecto de la entidad beneficiaria cuyos gastos vaya a controlar. Deberá declarar que no mantiene ni ha mantenido relaciones que puedan comprometer su independencia y confirmar que no se encuentra incurso en ninguna situación susceptible de calificarse como conflicto de intereses.

Conocimiento de la documentación del programa: El auditor/controlador deberá confirmar haber recibido y analizado la documentación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, incluyendo, como mínimo:

- Manual del programa
- Normas de subvencionabilidad
- Formulario de candidatura del proyecto
- Acuerdo de subvención
- Acuerdo entre beneficiarios

Trazabilidad y documentación del trabajo: El auditor/controlador deberá garantizar que el trabajo realizado estará debidamente documentado y será accesible, de forma que

permita una revisión eficiente por parte de otro auditor mediante el correspondiente archivo de control.

Plazo de ejecución del control: El auditor/controlador deberá asegurar que el trabajo de control se llevará a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles, garantizando así el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

14. IMPORTE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la **cantidad de 7.500 €, esta cantidad se considera sin IVA.**

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo fijado para el desarrollo de la asistencia técnica vendrá determinado por la fecha de firma de contrato y como fecha final la entrega del informe de verificación de la última certificación de gastos.

Este contrato plurianual deberá abarcar la duración total del proyecto, así como contemplar la posibilidad de prórrogas y el cierre financiero del proyecto. En otras palabras, es esencial que el contrato cubra el periodo completo del proyecto, así como los plazos de presentación de los informes de certificación de gastos. Todo ello según el Modelo de compromiso del controlador.

16. ASPECTOS A NEGOCIAR

Se valorará positivamente la oferta que presente el precio más barato.

17. PUBLICIDAD Y LOGOTIPOS

Debido a que este programa viene financiado con fondos europeos deberán cumplir las normas en materia de visibilidad establecidas en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en el artículo 36 del Reglamento Interreg (UE) 2021/1059, además de cualquier normativa o requisito nacional aplicable en materia de visibilidad, en su caso.

Todas las actuaciones y actividades de información, comunicación e identidad visual del Proyecto deberán llevarse a cabo de conformidad con la normativa anteriormente citada y con las directrices específicas que, en esta materia, pueda emitir el Programa, incluyendo los logotipos del programa los cuales serán proporcionados en formato electrónico.

En toda la documentación generada deberá aparecer la siguiente información:

- El emblema de la Unión Europea, así como la referencia: Project co-financed by the European Union
- Logo del programa Interreg NEXTMED
- El logo del proyecto SHAREN

En Valencia, a 12 de febrero de 2026

Firmado.: D^a Miriam Navarro Escudero
Responsable Financiera y Directora del Departamento Internacional de I+D+i